

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vistos los escritos que anteceden, el Despacho Dispone:

- 1.- Poner en conocimiento de la parte actora, el acuerdo de pago presentado por la parte demandante para lo de su trámite y fines pertinentes.
- 2.- Negar la solicitud de tener por notificada a la sociedad demandada, por conducta concluyente, como quiera que no se cumplen los parámetros establecidos en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que el escrito adjuntado no se hace mención a que la ejecutada conoce el mandamiento de pago y tampoco lo menciona.
- 3.- La documentación allegada por la apoderada actora se agrega al expediente y será tenida en la oportunidad procesal procedente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de Abril de 2023 a las  
8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 11.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43461f37b7c4da95aa445855ddb9c2d0abfda40c7b8650208f06188f594d5756**

Documento generado en 14/04/2023 11:44:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**